

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Raquel Montes Montalvo en nombre y representación de don José Ramón Vidal Horta debo declarar y declaro la resolución del contrato de arrendamiento de la finca descrita en el hecho primero de esta resolución así como haber lugar al desahucio, apercibiendo al demandado don Vicente Ferreira Garnica de lanzamiento si no la desalojan antes del día señalado legalmente, condenándolo, igualmente al pago de dos mil novecientos ochenta y cinco euros con cincuenta y siete céntimos de euro (2.985,57 €), más los intereses moratorios desde el dictado de la Sentencia y legales, todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta Sentencia cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, que deberá interponerse en el término de cinco días por medio de escrito presentado en este Juzgado.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Vicente Ferreira Garnica, extendiendo y firmo la presente en Almería a seis de julio de dos mil seis.- El/La Secretario.

EDICTO de 15 de diciembre de 2005, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba, dimanante del procedimiento de divorcio núm. 690/2005. (PD. 2981/2006).

NIG: 14021 00C20050005650.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 690/2005. Negociado: FL.

EDICTO

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia número Tres de Córdoba.

Juicio: Divorcio contencioso (N) 690/2005.

Parte demandante: Saida Magrhaoui.

Parte demandada: Daniel Mallenco Orr.

Sobre: Divorcio contencioso (N).

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 5.10.05 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el BOJA para llevar a efecto la diligencia de notificación sentencia. Cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Juzgado de 1.ª Instancia.

Núm. Tres de Córdoba.

(Juzgado de Familia).

Divorcio 690/05.

SENTENCIA NUM. 611

En Córdoba a catorce de diciembre de dos mil cinco.

La Sra. Juez de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba y su partido, doña Ana María Saravia González, ha visto y examinado los presentes autos de divorcio seguidos bajo el número 690/05, a instancia de doña Saida Magrhaoui, representada por el procurador Sr. Cañete Vidaurreta y asistida del letrado Sr. Repiso Jiménez, contra don Daniel Mallenco Orr, cuya situación procesal es la de rebeldía. Habiendo recaído la presente en base a los siguientes,

FALLO

Que debo estimar y estimo en su integridad la demanda presentada por el procurador Sr. Cañete Vidaurreta, en nombre y representación de doña Saida Magrhaoui contra don Daniel Mallenco Orr, declarando la disolución por divorcio del matrimonio formado por ambos con todos los efectos que legalmente se derivan de tal declaración, y todo ello sin hacer especial condena en costas a ninguna de las partes.

Notifíquese a las partes personadas la presente resolución, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se preparará el plazo de cinco días ante este Juzgado y del que conocerá la Ilma. A. Provincial.

Una vez sea firme, conforme al 774-5.ª de la LEC 1/2000, comuníquese de oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio a los efectos oportunos.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio mando y firmó.

En Córdoba, a quince de diciembre de dos mil cinco.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 13 de junio de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante del procedimiento sobre patria potestad núm. 827/2005. (PD. 2953/2006).

NIG: 2906742C20050017041.

Procedimiento: Patria Potestad 827/2005. Negociado: PC.

De: Doña María Carrasco Fernández.

Procurador: Sr. Francisco Chaves Vergara.

Letrado: Sr. Zambrana Fernández, Antonio.

Contra: Doña Nieves Romero Carrasco.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Patria Potestad 827/2005 seguido en el Juzg. de 1.ª Instanc. de Málaga, a instancia de María Carrasco Fernández contra Nieves Romero Carrasco, sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NUM. 495

Juez que la dicta: Don José Luis Utrera Gutiérrez.

Lugar: Málaga.

Fecha: Trece de junio de dos mil seis.

Parte demandante: María Carrasco Fernández.

Abogado: Zambrana Fernández, Antonio.

Procurador: Francisco Chaves Vergara.

Parte demandada: Nieves Romero Carrasco, rebelde en autos. Ministerio Fiscal

FALLO

Estimar la demanda interpuesta por doña María Carrasco Fernández contra doña Nieves Romero Carrasco, y en consecuencia debo acordar y acuerdo privar de la patria potestad a doña Nieves Romero Carrasco respecto a su hijo Samuel Romero Carrasco, imponiendo las costas causadas en este procedimiento a la demandada.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455, LEC).

El recurso de preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2, LEC).

Firme esta resolución, hágase entrega a ambos interesados de testimonio literal de la misma.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.- El/La Magistrado-Juez.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Nieves Romero Carrasco, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a trece de junio de dos mil seis.- El/La Secretario.

EDICTO de 15 de junio de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 941/2002. (PD. 2973/2006).

NIG: 2906742C20020021536.
Procedimiento: Proced. ordinario (N) 941/2002. Negociado: JA.
De: Don Emilio Sánchez Vega.
Procuradora: Sra. Ojeda Maubert, Belén.
Contra: Promociones de la Costa Malagueña, S.A. y Comame, S.A.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. ordinario 941/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga a instancia de don Emilio Sánchez Vega contra Promociones de la Costa Malagueña, S.A. y Comame, S.A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Málaga, a veintiocho de abril de dos mil cinco.

El Sr. don José Aurelio Pares Madroñal, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. ordinario 941/2002 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Emilio Sánchez Vega, representado por la Procuradora doña Belén Ojeda Maubert y asistida del Letrado Sr. Checa Gómez de la Cruz; y de otra como demandadas las mercantiles Promociones de la Costa Malagueña, S.A. y Comame, S.A. ambas en paraderos desconocidos y en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Que estimando en parte la demanda presentada por la Procuradora Sra. Ojeda Maubert, en nombre y representación de don Emilio Sánchez Vega, contra Promociones de la Costa Malagueña, S.A. y Comame S.A, se acuerda:

1.º Condenar a Comames, S.A. a otorgar escritura pública de compraventa, relativa a la vivienda sita en la Urbanización El Cañuelo-Benajarafe «apartamentos Paraíso», bloque 6, 2.º AS, con sujeción a las cláusulas que figuraban en el contrato privado suscrito el 4 de mayo de 1982.

2.º Absolver a las demandadas de las restantes pretensiones que se les dirijan.

3.º No imponer a las demandadas la obligación de abonar las costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación a preparar mediante escrito, que deberá ser presentado en este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles y en la forma establecida en los artículos 457 y ss. de la LEC.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a las demandadas Promociones de la Costa Malagueña, S.A. y Comame, S.A., extendiendo y firmo la presente en Málaga a quince de junio de dos mil seis.- La Secretaria Judicial.

EDICTO de 4 de julio de 2006, del Juzgado de Primera Instancia Núm. Catorce de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 1228/2002. (PD. 2994/2006).

NIG: 4109100C20020039455.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1228/2002. Negociado: G.
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Ademco Sontrix España, S.A.
Procurador: Sr. Antonio Candil Del Olmo44.
Contra: Mainfuego Sistemas, S.L., y Ricardo Franco Falcón.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1228/2002, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Catorce Sevilla, a instancia de Ademco Sontrix España, S.A., contra Mainfuego Sistemas, S.L., y Ricardo Franco Falcón, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En Sevilla, a diez de diciembre de dos mil cuatro.

El Sr. don Rafael Ceres García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Catorce de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 1228/2002-G seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante Ademco Sontrix España, S.A., con Procurador don Antonio Candil Del Olmo44 y Letrado/a don/doña; y de otra, como demandado Mainfuego Sistemas, S.L., y Ricardo Franco Falcón, con Procurador/a don/doña y Letrado/a don/doña, sobre reclamación de cantidad, y,

FALLO

Que estimando la demanda deducida por el Procurador don Antonio Candil Del Olmo, en representación de Ademco Sontrix España, S.A., contra Mainfuego Sistemas, S.L., y Ricardo Franco Falcón, sobre reclamación de cantidad, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando a los demandados a que abonen solidariamente al actor la mencionada suma, 11.534,21 euros, más los intereses legales devengados desde la fecha del emplazamiento de la parte demandada, y con aplicación de lo prevenido en el artículo 576.1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil, e imponiendo expresamente a los susodichos demandados al pago solidario de las costas causada en el presente procedimiento.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en ambos efectos, ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455.1.ª, LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2, LEC).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Mainfuego Sistemas, S.L., y Ricardo Franco Falcón, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a cuatro de julio de dos mil seis.- El/La Secretario.